



GACETA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

SUMARIO

I. DISPOSICIONES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENCIA.

EXTRAORDINARIA

Toluca, México., 28 de mayo de 2021.

Número: 8

Época: II

Año: V



I. DISPOSICIONES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENCIA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de mayo de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO
ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVIAS A LA JORNADA DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS Y LOS MAGISTRADOS, SECRETARIOS DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADOS, SECRETARIOS GENERALES DE ACUERDOS, SECRETARIOS DE ACUERDOS, SECRETARIOS PROYECISTAS, TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE UNIDAD, ASÍ COMO DE TODAS Y TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, CON BASE EN LOS FORMATOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO PARA ADJUNTAR LA CONSTANCIA DE DECLARACIÓN FISCAL QUE EN SU CASO CORRESPONDA.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y 24 Y 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
ACUERDO 003/2021 POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN SUS MODALIDADES INICIAL Y MODIFICACIÓN, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL A TRAVÉS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ANTICORRUPCIÓN.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACUERDO No. IEEMCG/131/2021.- POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEMCG/132/2021.- POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024.

ACUERDO No. IEEMCG/133/2021.- POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024.

ACUERDO No. IEEMCG/134/2021.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DIDÁCTICOS "TABLERO CON INFORMACIÓN SOBRE CONTENIENTES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES PROCESO ELECTORAL 2021" Y "TABLERO CON INFORMACIÓN SOBRE CONTENIENTES EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS PROCESO ELECTORAL 2021".

ACUERDO No. IEEMCG/135/2021.- POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE UNA VOCALÍA MUNICIPAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEMCG/136/2021.- POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COADYUVEN EN EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2021.

FE DE ERRATAS AL ANEXO DEL ACUERDO IEEMCG/113/2021 "POR EL QUE SE RESUELVE SUPLETORIAMENTE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024" PUBLICADO EL 4 DE MAYO DE 2021.

FE DE ERRATAS AL ANEXO DEL ACUERDO IEEMCG/114/2021 "POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REQUERIMIENTO REALIZADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ACUERDO IEEMCG/113/2021" PUBLICADO EL 4 DE MAYO DE 2021.

AVISOS JUDICIALES: 2341, 2352, 2360, 2376, 2377, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2396, 2397, 2472, 2830, 2831, 2833, 2834, 2836, 2838, 2839, 2846, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2865, 2868, 2897, 2950, 2991, 2992, 2994, 2996, 2999, 3000, 3002, 3004, 3005, 3006 y 3007.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2605, 2608, 2610, 2611, 2659, 2669, 2670, 2671, 2677, 2682, 2683, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2693, 2698, 2699, 2968, 2969, 2993, 2995, 2996, 3001, 2842, 2712, 2997 y 3003.

Tomo CCXI
Número
99

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVIAS A LA JORNADA DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que los artículos 234, 235 y 236 del Código Electoral del Estado de México, prevén que el proceso electoral es el conjunto de actos efectuados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las y los ciudadanos; y tienen por objeto la renovación periódica de las y los integrantes del Poder Legislativo, de la o del titular del Poder Ejecutivo, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del Estado.

El proceso electoral comprende las siguientes etapas.

- I. Preparación de la elección.
- II. Jornada electoral.
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos.
- IV. Resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador electo.

Luego, la etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de enero del año correspondiente de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.



En tanto que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.

V. Que el artículo 261 del Código Electoral del Estado de México, en lo que al tema interesa establece que al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos o los edificios escolares, no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo; asimismo, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, tienen el deber de suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, salvo aquellas que tenga como finalidad informar lo relativo a los servicios educativos, de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Por otra parte, prevé el impedimento para que durante los treinta y ocho días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales abstengan de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

Así mismo, señala que el Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría, las contralorías de los Poderes Legislativo y Judicial, las de los organismos autónomos y las de los ayuntamientos, sancionarán el incumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto legal, conforme a sus respectivas competencias y conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables; asimismo, establece la obligación de que todo aquel que conozca de ilícitos debe denunciar los delitos que se cometan en materia electoral.

VI. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; entre otras.

Bajo este contexto, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a las y los servidores públicos adscritos a este organismo jurisdiccional para que en este proceso electoral y hasta la conclusión de la jornada se abstengan de:

- I.** Asistir a eventos proselitistas en horas y días hábiles.
- II.** Manifestar su apoyo en cualquier medio de comunicación en favor de alguna candidatura o partido político.
- III.** Registrarse como representantes de partidos políticos ante la autoridad electoral.
- IV.** Difundir en los medios de comunicación social campañas de propaganda gubernamental pagadas con recursos públicos, con excepción de las relativas a servicios educativos y salud, así como las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
- V.** Difundir propaganda gubernamental que contenga nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; mensajes destinados a influir en las preferencias electorales, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos; menciones al proceso electoral o expresiones vinculadas a éste como "voto", "sufragio", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquier otra similar.
- VI.** Difundir campañas de comunicación social cuyos contenidos incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los valores, principios y derechos constitucionales; que



inciten, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.

- VII. Ejercer presión en la ciudadanía para orientar el sentido de su voto.
- VIII. Poner bienes o recursos públicos a disposición de candidatos o partidos políticos.
- IX. Instalar casillas en casas habitadas por servidores públicos.
- X. Utilizar programas sociales y/o recursos públicos para inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier candidatura o partido político.
- XI. Desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular.
- XII. Comisionar al personal a su cargo, para realizar actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines.
- XIII. Recoger o retener la credencial de elector, así como amenazar con hacerlo, a cambio de realizar alguna conducta electoral específica.
- XIV. Realizar cualquier otra conducta que implique incumplimiento a las disposiciones en materia electoral.

SEGUNDO. Al concluir la jornada laboral todos los vehículos oficiales asignados a las y los Magistrados, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, titulares de las unidades administrativas, Actuarios, así como las y los servidores públicos, para el cumplimiento de sus funciones, deben quedar en resguardo en los respectivos estacionamientos asignados de manera ordinaria, debiendo remitir la evidencia a la Dirección de Administración de este Tribunal.

TERCERO. Los equipos de cómputo asignados a las y los Magistrados, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, titulares de las unidades administrativas, Actuarios, así como las y los servidores públicos, para el cumplimiento de sus funciones, al concluir el horario de labores, deben quedar en resguardo en las oficinas correspondientes, para tal efecto las y los Secretarios Generales de Acuerdos o Secretarios de Acuerdos, tendrán el deber de asentar la certificación correspondiente; en las unidades administrativas, la razón la asentará el titular del área, ante la presencia de dos testigos; y todas y todos tendrán la obligación de enviar la evidencia correspondiente a la Dirección de Administración de este Tribunal.

CUARTO. Al concluir el horario de la jornada laboral todas las puertas de acceso a las oficinas de los órganos jurisdiccionales, áreas y unidades administrativas deberán quedar cerradas y selladas, para tal efecto las y los Secretarios Generales de Acuerdos o Secretarios de Acuerdos, tendrán el deber de asentar la certificación correspondiente; en las unidades administrativas, la razón la asentará el titular del área, ante la presencia de dos testigos; y todas y todos tendrán la obligación de enviar la evidencia conducente a la Dirección de Administración de este Tribunal.

QUINTO. Para el caso de existir alguna duda respecto al resguardo de los bienes muebles e inmuebles antes citados, la Dirección de Administración de este Tribunal, proporcionará el apoyo necesario, ya sea vía telefónica o a través de los correos electrónicos institucionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", órgano de difusión interno, en los estrados digitales y en la página web de este Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias, así como unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número nueve de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

**MAGISTRADA PRESIDENTA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RÚBRICA).**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO**



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS Y LOS MAGISTRADOS, SECRETARIOS DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADOS, SECRETARIOS GENERALES DE ACUERDOS, SECRETARIOS DE ACUERDOS, SECRETARIOS PROYECTISTAS, TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE UNIDAD, ASÍ COMO DE TODAS Y TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, CON BASE EN LOS FORMATOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO PARA ADJUNTAR LA CONSTANCIA DE DECLARACIÓN FISCAL QUE EN SU CASO CORRESPONDA.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar



sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que los días veintitrés de septiembre y veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, respectivamente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Acuerdo por el que se modifican los anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación"*, así como el *"Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"*, en cuyos numerales Tercero, Cuarto y Quinto de éste último se establece lo siguiente:

[...]

TERCERO. A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

CUARTO. Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO. Todos los demás servidores públicos en el ámbito federal, estatal y municipal que no se encuentren en los anteriores supuestos, presentarán su declaración, conforme a los términos y plazos que establece el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, según corresponda.

[...]

V. Que derivado de lo anterior y en términos de los artículos 32, 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 33, 34 fracción II y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Junta de Gobierno y Administración emitió el acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, mediante el que determinó, entre otros puntos, la obligación de las y los Magistrados, Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrados, Secretarios Generales de Acuerdos, Secretarios de Acuerdos, Secretarios Proyectistas, titulares de unidades administrativas, Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Unidad, así como de todas y todos los servidores públicos con plaza jurídica o administrativa adscritos a este órgano jurisdiccional, para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación correspondiente al ejercicio 2020 durante el mes de mayo de dos mil veintiuno, conforme a los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y de manera electrónica a través del Sistema denominado Declara-TRIJAEM.

VI. Que en virtud de que en términos de los artículos 32, 33 fracción II y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 33, 34 fracción II y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno, en el ámbito estatal y municipal son operables los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, por lo que todas y todos los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal, que no se encontraban obligados a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del diecinueve de julio de dos mil diecisiete, a



partir del uno de mayo de este año, tienen el deber de presentar su primera declaración conforme a los citados formatos; de ahí que con la finalidad de promover, fomentar y difundir la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de fiscalización y del control de los recursos públicos, de manera coordinada la Dirección de Administración, el Instituto de Justicia Administrativa y la Unidad de Informática de este Tribunal, han realizado diversas acciones tendientes en dar a conocer a todas las y los servidores públicos adscritos a este organismo jurisdiccional los formatos señalados, como los siguientes:

- La Dirección de Administración de este Tribunal, emitió la Circular 10/2021 de veinte de abril del año en curso, por medio de la cual se dio a conocer a las y los Magistrados, las y los Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistradas y Magistrados, titulares de las direcciones de área, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento o sus equivalentes, personal jurídico y administrativo del Tribunal, su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, a partir del 1 de mayo del 2021 hasta el 31 del mes y año citados; la dirección electrónica en que la presentarán y están disponibles los nuevos formatos, los documentos que se requieren para su presentación, la dirección electrónica en que se localiza el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación"; se les hizo saber que el Departamento de Recursos Humanos de este Tribunal, les asistirá en caso de duda; asimismo, se solicita a los titulares responsables o equivalentes de cada unidad administrativa su apoyo para difundir la información a los servidores públicos a su cargo y se instale el cartel correspondiente en lugar visible de sus oficinas, debiendo enviar evidencia fotográfica de ello a la Dirección de Administración de este Tribunal.
- Se les hizo saber que es de vital importancia conocer los formatos conforme a los cuales se presentará la declaración patrimonial por modificación y de intereses en el mes de mayo de dos mil veintiuno; los cuales son susceptibles de consultar en la página oficial de este Tribunal, en la dirección electrónica <https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2021/05/2-Formato-Declaracion-Modificacion-Patrimonial-Anual-2021.pdf>.
- Se les hizo saber que en la siguiente dirección electrónica <https://www.youtube.com/watch?v=rQ7WX35juj0> se encuentra un tutorial que servirá de gran ayuda para el llenado de los formatos señalados.
- Este órgano colegiado emitió la Circular JGA/01/2021, por medio de la cual se solicitó a las **Magistradas, Magistrados, Secretarías de Acuerdos y Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, Secretarías y Secretarios Generales de Acuerdos, Secretarios de Acuerdos, Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento o sus equivalentes, dieran a conocer al personal jurídico y administrativo a su cargo las direcciones electrónicas en que se encuentran disponibles los formatos, el tutorial correspondiente, asimismo que dieran a conocer el contenido íntegro de los referidos formatos, al igual que la citada circular; se les hizo de su conocimiento que la Unidad de Informática, el Instituto de la Justicia Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos de este Tribunal, se encuentran en posibilidades de brindar el apoyo necesario. Y con el propósito de proporcionar los medios necesarios para cumplir con esta obligación, se le hizo saber que en la página oficial de este organismo jurisdiccional, se encuentra publicado un listado que contiene información relativa al catálogo de puestos que incluye nivel y rango; documento visible en el siguiente enlace electrónico <https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2021/05/CATALOGO-DE-PUESTOS-DEL-TJAE-2021.pdf>**

VII. Que la Unidad de Informática de este Tribunal, puso a disposición de las y los servidores públicos adscritos a este organismo jurisdiccional, la plataforma en que se encuentra alojado el formato de declaración por modificación de situación patrimonial y de intereses y los instructivos para su llenado y presentación, hasta el tres de mayo de dos mil veintiuno.

VIII. Que a partir de una interpretación sistémica de los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades se encuentran obligadas a promover, garantizar y respetar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la protección de la salud y la vida, pues estos valores constituyen la base y el fundamento para que cualquier otro valor del ser humano pueda desarrollarse en su proyección personal y social.

De esta premisa constitucional se sigue que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, como órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad, debe cooperar en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, con pleno respeto a las disposiciones de la Ley General de Salud, las que expida el Consejo de Salubridad General y las



normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud Federal, tal como lo indica el artículo 140 de la citada ley general.

Por su parte, los artículos 33 y 34 fracción II y penúltimo párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, señalan los plazos y mecanismos de registro en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal a que estamos sujetos los servidores públicos, de donde se advierte que la citada obligación de registro sobre la modificación patrimonial deberá presentarse durante el mes de mayo de cada año, y la declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación en la materia y su omisión sin causa justificada, podría conducir a la instauración, sustanciación e imposición de una sanción.

Ahora bien, atento a cumplir con esas disposiciones, se deben tener en cuenta además, con carácter de hecho notorio los siguientes elementos:

- Que el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y que Secretario de Salud del Gobierno Federal con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; emitió un sistema de semaforización epidemiológico para el regreso seguro a las actividades económicas, educativas, sociales y gubernamentales.
- Que conforme a la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y sus Anexos 1-A, 3, 9, 11, 14, 15 y 29 publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo de dos mil veintiuno, está transcurriendo el plazo para que las y los servidores públicos de este Tribunal, que tienen la obligación legal de presentar la constancia de declaración fiscal en los términos que disponga la legislación de la materia; esto a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.
- Que el Gobernador del Estado de México, el veintitrés de abril de este año, emitió la declaratoria correspondiente para que a partir del veintiséis de abril siguiente, el Estado de México y conforme al semáforo epidemiológico contemplado en el Plan de Regreso Seguro, pasó a semáforo epidemiológico amarillo, lo que ha permitido que las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas se reanuden de manera gradual en el porcentaje autorizado para tales efectos, en los horarios establecidos para cada uno de ellos; sin que a la fecha, se hubiesen reactivado las actividades en los horarios establecidos previo a la emergencia sanitaria.

Así, a partir de estos hechos notorios y acorde a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, existen elementos objetivos, palpables y evidentes para estimar que existe una causa justificada para no iniciar un procedimiento de investigación por presunta responsabilidad administrativa, ante la omisión de los servidores públicos de presentar su declaración de modificación patrimonial en el plazo previsto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IX. Que esta Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien realizar una ponderación de las circunstancias de hecho que conlleva la utilización de los nuevos formatos generados y aprobados en el seno del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; la experiencia primigenia de aquellos servidores públicos a quienes con antelación no les correspondía presentar la declaración en la modalidad que nos ocupa; el manejo de las herramientas tecnológicas en que se encuentran alojados y las condiciones de salud que aún imperan en el entorno laboral; por lo que en despliegue de las atribuciones establecidas en el artículo 17, fracciones II, III, IV y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tocantes a velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional, entre otras.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En atención a los argumentos que anteceden, se determina que, sin perjuicio de que las y los servidores públicos obligados formulen su declaración de modificación patrimonial en el mes de mayo de dos mil veintiuno, el sistema **Declara-TRIJAEM**, continuará abierto **hasta el día treinta junio de dos mil veintiuno**, a efecto de generar seguridad jurídica y respetar la integridad de las personas, para que las y los Magistrados, Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrados, Secretarios Generales de Acuerdos, Secretarios de Acuerdos, Secretarios Proyectistas, titulares de Unidades Administrativas, Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Unidad, así como a todas y todos los servidores públicos con plaza jurídica o administrativa adscritos a este órgano jurisdiccional, cumplan con la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación correspondiente al ejercicio 2020, con base en los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y de manera electrónica a través del sistema denominado Declara-TRIJAEM alojado en la dirección <https://www.tjaem.gob.mx/declaracion>

SEGUNDO. Dentro del plazo antes señalado, las y los servidores públicos del Tribunal a quienes legalmente les corresponda llevar a cabo la presentación de la constancia de declaración fiscal en los términos que disponga la legislación de la materia, estarán en posibilidad de remitirla como archivo adjunto al correo electrónico declaracionfiscal@tjaem.gob.mx debiendo señalar su nombre completo y clave de servidor público.

CUARTO. Se instruye al Jefe de la Unidad de Informática de este órgano jurisdiccional llevar a cabo las acciones necesarias y adecuaciones en el sistema Declara-TRIJAEM con el fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo tendrá aplicación a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", órgano de difusión interno, en los estrados digitales y en la página web de este Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias, así como unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

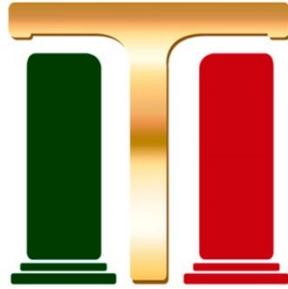
De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número nueve de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

**MAGISTRADA PRESIDENTA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RÚBRICA).**



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Magistrada Presidente: M. en D. Myrna Araceli García Morón
Ignacio Allende Número 109,
Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.

Dudas, Comentarios o requerimientos de la publicación,
comunicarse a la **Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación**

con la L.A.E. Erika Yolanda Funes Velazquez.

Correo: documentacion@tjaem.gob.mx

Tel.: 01 (722) 2 14 90 31

01 (722) 2 13 17 16